CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

LEIRE MARTÍNEZ CARNEIRO (1 de 2)
Presidenta del Concejo
Fecha Firma: 19/02/2020
HASH: eed078413b8c6f70af8efcd7a7788602

JOSÉ JAVIER RIPA PÉREZ (2 de 2)
Secretario del Concejo
Fecha Firma: 19/02/2020
HASH: 318403358e50b5e67b550bbfb316737df

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL CONCEJO DE TIEBAS

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL CONCEJO DE TIEBAS**
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	45.000,00 EUROS/AÑO, IVA EXCLUIDO. 54.450,00 EUROS/AÑO, IVA INCLUIDO.
En letras	CUARENTA Y CINCO MIL EUROS al año, IVA excluido. CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS al año, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO (4 año)	CIENTO OCHENTA MIL euros, (180.000 €), IVA excluido. DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS euros (217.800,00 €), IVA incluido.
PLAZO DE DURACIÓN:	1 AÑO PRORROGABLE HASTA UN MÁXIMO DE 4 AÑOS.
PROCEDIMIENTO	**ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO. Art 70 y concordantes LF 2/2018 de CONTRATOS PÚBLICOS**
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO se exige
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación (anual).
REVISIÓN DE PRECIOS	NO procede
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA) y hasta el acto de adjudicación de la licitación, las comunicaciones, actuaciones y trámites de la licitación se efectuarán por medio de la misma, al igual que todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados.
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra, siendo como mínimo de QUINCE días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario

La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL CONCEJO DE TIEBAS

1. OBJETO

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la contratación de los servicios de socorrismo, control de accesos, limpieza y mantenimiento de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de TIEBAS.

La codificación del presente contrato de servicios, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, es: Código CPV: 90910000 “Servicios de limpieza”, 90920000 “Servicios de higienización de instalaciones”, 44421720 “Taquillas”, 79993100 “servicios de gestión de instalaciones”.

Forman parte del objeto del contrato los servicios detallados en el **Anexo I de Prescripciones Técnicas** Para el efectivo cumplimiento del contrato que se suscriba será de aplicación el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas.

La prestación del objeto del presente contrato constituye un lote único debido a que los trabajos se realizan en la misma instalación, debiendo de estar coordinados todos los trabajos a realizar en la misma. De esta manera queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

No se admiten variantes a lo planteado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por **procedimiento abierto.**

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

3. ÓRGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la JUNTA DEL CONCEJO DE TIEBAS. La unidad gestora del contrato es el Área de Servicios Generales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL euros (180.000,00€), IVA excluido, (217.800,00€ 21% IVA incluido).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€) al año, IVA excluido, (54.450,00€ 21% IVA incluido),** siendo ésta la remuneración máxima o pago máximo por los servicios prestados **correspondiente a una anualidad.**

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas y excluidas.

La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria de gastos del Presupuesto del Concejo de Tiebas denominada “GESTIÓN POLIDEPORTIVO PISCINAS, con el número 3400 2270000 y dotada de 45.000,00 euros. A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente en lo que respecta al ejercicio 2020, consignándose igual partida para los presupuestos de los próximos cuatro ejercicios, 2021, 2022, 2023 y 2024.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

La presente contratación y los trabajos a realizar por la adjudicataria comenzarán desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

La duración de la presente contratación es **de UN AÑO, prorrogable hasta un total de cuatro anualidades.**

El Contrato se renovará automáticamente salvo preaviso de alguna de las dos partes, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (servicios prestados en piscinas municipales) referida como máximo a los

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato (servicios prestados en piscinas municipales o colectivas privadas) efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el **Registro Electrónico de Contratación (PLENA)**, **en el plazo que se determine en el ANUNCIO publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra.** Dicho plazo será, como mínimo, de quince días naturales a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el caso de que la remisión de la oferta no ser realice conforme a lo expresado anteriormente, no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal (con código postal), CIF, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, **conforme al Anexo II de este Pliego**.

9.2.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda “Contrato gestión Piscinas Concejo de Tiebas 2020”.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre /archivo electrónico A: Documentación Administrativa.

- Sobre /archivo electrónico B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

- - Sobre /archivo electrónico C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

No podrá incluirse en los sobres A y B ninguna referencia a la oferta económica ni a los criterios cuantificables mediante fórmulas, ya que en caso de incluirse se excluirá automáticamente la proposición de la licitación.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación administrativa". Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al **modelo señalado en el Anexo II.**

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y las exigidas en el presente Pliego. Dicha declaración se ajustará al **modelo señalado en el Anexo III.**

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en este Pliego no cuantificables mediante fórmulas, es decir:

.- Proyecto de Gestión de las piscinas y descripción de los servicios y prestaciones a realizar, métodos, etc, en el sentido indicado en la Cláusula 11.2. El máximo de dicho documento será de 10 caras de folio.

.- Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de la empresa. El máximo de dicho documento será de 10 caras de folio.

Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".
En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica, que es el único criterio cuantificable mediante fórmulas. La propuesta se hará de acuerdo con el **modelo incluido en el Anexo IV**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que corresponda incluir en el sobre C.

10. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

La misma realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidenta (con voz y voto):
- Dª. Leire Martínez Carneiro, Presidenta del Concejo de Tiebas.
- Suplente presidente: Vocal de la Junta del Concejo de Tiebas, a designar en su caso.

Vocales (con voz y voto):
- D. Josu Ibáñez Ardanaz, Vocal de la Junta del Concejo de Tiebas.
- D. Iván Ruiz Ardanaz, Vocal de la Junta del Concejo de Tiebas.
- D. José Javier Ripa Pérez, Vocal de la Junta del Concejo de Tiebas.
- Un técnico con la suficiente titulación para realizar la valoración de las ofertas (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Gestor Deportivo, Gestor o profesional de este tipo de instalaciones o equivalente) a designar por la Presidenta del Concejo de Tiebas.
-D. Alfonso Araujo Guardamano, Asesor Jurídico del Concejo de Tiebas.

El Concejo de Tiebas podrá contar con el asesoramiento de aquellos profesionales técnicos que considere conveniente, los cuales podrán asistir a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, procediendo a su admisión o inadmisión, según proceda.

La Mesa concederá un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La apertura y evaluación del sobre B, relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

La apertura del sobre C, correspondiente a los licitadores admitidos, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se efectuará en acto público, a través de la

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

plataforma PLENA. Se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres (3) días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, la Mesa de Contratación comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión o de exclusión.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en la cláusula 13.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma y según la siguiente ponderación:

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación} = 50 \times \left[1 - \left(\frac{\text{(Oferta a valorar- 36.000)}}{\text{(45.000 - 36.000)}} \right) \right]$$

Se considera que una oferta puede ser anormalmente baja, cuando esté por debajo del 20% del precio de licitación. Cuando se produzca esta circunstancia se aplicará lo establecido en el artículo 98 LFCP.

2.- Proyecto de gestión del servicio: hasta un máximo de 40 puntos

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

1.- Plan de organización y seguimiento de todos los servicios objeto del contrato, desarrollando todos los aspectos relevantes, recogiendo como mínimo la duración y distribución de las jornadas, calendarios y horarios de trabajo, protocolos de trabajo, etc (hasta un máximo de 20 puntos).
2.- Calidad de los servicios a prestar, variedad de los mismos, etc (hasta un máximo de 5 puntos).
3.- Número y preparación del personal, etc (hasta un máximo de 5 puntos).
4.- Actividades y cursos que se organicen (aparte de los incluidos de forma obligatoria en el presente Pliego) y relación precio-calidad de los mismos, etc (hasta un máximo de 5 puntos).

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

5.- Disponibilidad de la contratista y cercanía de la sede social de la misma, etc (hasta un máximo de 5 puntos).

La Mesa de Contratación estará facultada para rechazar aquellas ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del Contrato, debiendo en cualquier caso justificar dicha decisión mediante el oportuno Informe Técnico.

3.- Criterios sociales: hasta un máximo de 10 puntos

Por acreditación de la existencia de un Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de la empresa se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, puntuándose con 0 puntos a los que no lo presenten o no lo acrediten.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo requerido para ello, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en las actividades objeto del contrato, y justificante del pago del último recibo.

8. Nombre y apellidos y DNI de las personas que van a prestar cada uno de los servicios que forman parte del presente contrato, en todos los turnos, y teléfono de contacto del responsable.

9. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada una de las personas que participen en la prestación del objeto del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo **supondrá la exclusión del licitador del procedimiento,** con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. 3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

3.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16. GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Concejo de Tiebas **el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido)**. La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Concejo de Tiebas o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario

La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Concejo de Tiebas la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad que se derive de la prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización mínimo por valor igual a 50.000 euros.

3. En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

4. Plan de prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con identificación de las personas que se encargarán de cada una de las tareas, tantas como sean necesarias para cubrir turnos y sustituciones. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El pago del precio del contrato se efectuará, de manera proporcional, mensualmente, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la recepción de la factura.

Será requisito previo la presentación de la factura en la forma establecida en la legislación vigente en la materia, computándose el plazo de treinta días para el abono desde la fecha de presentación de la factura. Se efectuará el abono mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el adjudicatario.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

No cabrá revisión de precios en caso de prórroga del contrato, al inicio de cada temporada veraniega, hasta un máximo de 4 años.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Disposiciones generales. El adjudicatario deberá prestar los servicios objeto del contrato con estricta sujeción al presente Pliego y a lo dispuesto en su propia oferta, que tendrá carácter contractual. La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegura la buena marcha de los servicios.

20.2.- El adjudicatario tendrá la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la entrada correspondiente (o presentación del abono para toda la temporada).

20.3.- El adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y le sean imputables, así como entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

20.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el contratista.

21. ADVERTENCIAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen las siguientes advertencias:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, da las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) La obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la ejecución del contrato, distinguiendo, si fuese necesario, entre categorías profesionales, servicios, etc y la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir. Art. 59.2 g) LFCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que, en su caso, participen en su ejecución.

22. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Obligaciones sociales y laborales a cargo del adjudicatario.

La presente contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que ese encuadre la actividad de la empresa contratista.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones vigentes, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no tendrá derecho alguno frente al Concejo de Tiebas, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente.

En cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales el adjudicatario deberá presentar un plan de autoprotección, en su caso, y cumplir la citada normativa.

En ningún caso el Concejo de Tiebas será responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa del incumplimiento e interpretación del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

El contratista deberá justificar ante el órgano de contratación, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

22.2.- Responsabilidad del adjudicatario.

El contratista será responsable y responderá durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se ocasionen, tanto a la administración como a terceras personas, por defectos, errores u omisiones imputables al mismo.

22.3.- Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de España y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No se admite la cesión ni la subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

25.1.- Aplicación de penalidades.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades contempladas en el presente pliego. Además, si el

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo de Tiebas, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

25.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de los servicios objeto del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni conlleven peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida del servicios, ni causen molestias a los usuarios.

Entre otras serán faltas leves las siguientes:

- Descuidar la entrada a las instalaciones y dejar pasar al personal sin mostrar el abono o el pago del importe de la entrada.

- La ausencia de limpieza de los baños, vestuarios y wc durante un solo día.

- La falta de limpieza del césped.

- El incumplimiento de la obligación de la toma de muestras de los vasos de las piscinas y de la cloración establecida durante un solo día.

- El incumplimiento de la obligación de limpieza de los vasos de las piscinas durante un solo día.

- Originar molestias innecesarias a los usuarios.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

2. Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

económica del vehículo o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o al mantenimiento del vehículo objeto del servicios, entre ellas:

- El incumplimiento de la obligación de llevar el libro diario de registros de cloración, etc.

- El incumplimiento de la obligación de mostrar toda la documentación de apertura de las piscinas (que se le entregará al inicio de la apertura de las mismas) a las autoridades inspectoras en la materia (policía foral, etc).

- El incumplimiento de la obligación de entregar en el Registro de Entrada del Concejo de Tiebas el documento acreditativo de cualquier inspección que haya tenido lugar en las piscinas municipales, asumiendo la responsabilidad derivada de la sanción que en su caso se imponga al Ayuntamiento por su incumplimiento.

- La existencia de dos incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración por una sola vez de cualquier incumplimiento leve.

- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

3. Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración por una sola vez de cualquier incumplimiento grave.

- El fraude económico al Concejo de Tiebas, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en el tiempo.

- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La falsedad en los informes.

- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada incumplimiento o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con una cuantía de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con una cuantía de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con una cuantía de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 232 de dicha Ley Foral para el contrato de servicios.

27. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la finalización del contrato o de la última de sus prórrogas, a los efectos de la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, y comprobado por la unidad gestora tanto que los servicios se han prestado correctamente, sin producirse daño alguno a las instalaciones ni a los usuarios, así como que las instalaciones quedan perfectamente limpias y en buen estado, se suscribirá un Acta de conformidad y comenzará a contar el plazo de garantía para la devolución en su caso de la garantía depositada por el contratista.

El Acta de conformidad se suscribirá por la unidad gestora del contrato y por el contratista, señalándose en la misma la conformidad formal de que las instalaciones se reciben en las debidas condiciones y de que el contrato se ha ejecutado correctamente.

Una vez cumplido satisfactoriamente el plazo de garantía de un año sin que se determinare ninguna responsabilidad a cargo del contratista se procederá la devolución de dicha garantía depositada por el contratista.

Si las instalaciones no se encuentran en las debidas condiciones o el contrato no se ha ejecutado correctamente se hará constar igualmente en dicho momento, así como la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, se descontará del importe de la garantía definitiva expresada.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario

La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

28. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por el presente Pliego regulador, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en la parte que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y la oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

29. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Concejo de Tiebas autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

30. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Concejo de Tiebas.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos. La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c. del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Concejo de Tiebas, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.concejodetiebas.com.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección admin@concejodetiebas.com para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

31. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Tiebas, a 27 de enero de 2020.

Leire Martínez Carneiro

PRESIDENTA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario

La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXOS

ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Los SERVICIOS a prestar por la contratista se estructuran de la manera siguiente:

Servicios temporada de invierno:	Mantenimiento e invernaje de las instalaciones y vigilancia.
Servicios temporada de verano:	Del 10 de junio al 11 de septiembre, aproximadamente, según las fechas de cada año.
	Control de acceso, socorrismo, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, vigilancia, etc.
	Prestación de las actividades siguientes: clases de natación y tenis.

La realización de los indicados trabajos deberá hacerse en todo momento siguiendo estrictamente el contenido del presente Pliego y asimismo de las indicaciones que, en interpretación de las mismas, se hagan desde la Presidencia y miembros de la Junta del Concejo de Tiebas.

Los SERVICIOS a prestar son los siguientes:

1º.- Mantenimiento de las instalaciones: piscinas (grande y pequeña), maquinaria y equipamiento de la misma.

- Este servicio supone, entre otras, las actuaciones siguientes:

Limpieza de vasos.
Desinfección de playas.
Instalación de elementos.
Llenado de vasos.
Cumplimiento de parámetros de salubridad de las aguas.
Cumplimiento de las obligaciones formales para la obtención de las autorizaciones de apertura y funcionamiento anual de las instalaciones exigidas por el Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra.
Autocontrol e inspección sanitaria: muestras de agua quincenales para análisis y documentación. Encargo y recogida de los análisis.
Saneamiento de depuradoras.
Saneamiento de vasos de compensación.
Limpieza y desinfección de edificios (excepto en la zona de bar-terraza).

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Limpieza y desinfección de vestuarios, VC, pistas, gimnasio, zonas comunes, pasillos, duchas, tuberías, zonas ajardinadas. Vaciado de papeleras, interiores y exteriores.
Apertura, vigilancia, y cierre de las instalaciones.
Invernaje de las instalaciones.

- Así mismo comprende el suministro de los materiales, productos químicos, productos de cloración del agua, limpieza y aseo, y elementos precisos para llevar a cabo tales servicios, a excepción de la reposición de elementos averiados por causa de su uso normal.

2º.- Servicios de socorrista durante la temporada de apertura de las piscinas:

- Este servicio supone, asimismo, el cuidado, mantenimiento y reposición del Botiquín.

3º.- Servicio de control de acceso y limpieza durante la temporada de apertura de las piscinas.

- Asimismo comprende el suministro de los materiales y elementos precisos para llevar a cabo tales servicios, a excepción de la reposición de elementos averiados por causa de su uso normal.

Tiebas, a 27 de enero de 2020.

Leire Martínez Carneiro

PRESIDENTA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXO II MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CONTRATACIÓN SERVICIOS PISCINAS TIEBAS.

Don/doña _____ DNI/NIF_____
con domicilio _____ C.P_____,
localidad_____ , teléfonos_____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF_____

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____
Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres-archivos electrónicos:

- SOBRE A: “Documentación administrativa”.

- SOBRE B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.”

- SOBRE C “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

EN_____, a _____ de _____ de 2020.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PISCINAS TIEBAS

Don/doña _____ DNI/NIF_____
con domicilio _____ C.P_____,
localidad_____ , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Que no está incursa/ que la entidad por mí representada, no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego que rige la contratación. Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes. Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego. Que cuenta/que no cuenta (táchese lo que no proceda) con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso. Que declara como documentación confidencial la siguiente: _____ .

En _____ A _____ de _____ De 2020.

FIRMA DE LOS LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXO IV MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN SERVICIOS PISCINAS TIEBAS

Don/doña _____ DNI/NIF_____
con domicilio _____ C.P_____,
localidad_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad_____
_____CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Oferta económica: _____

_____ (consignar en número y letra) –sin IVA-.

En _____ a _____ de _____ De 2020.

FIRMA DE LOS LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

El Secretario La Presidenta

Cód. Validación: 3TR9ESYN56EY5ZW52XTQSEFDY | Verificación: https://concejodetiebas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29